



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 219/2017

Buenos Aires, 04/04/2017

VISTO el Expediente N° ANC:0005390/2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramitan los requerimientos efectuados por las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA—, a fin de obtener la aprobación del Convenio de Código Compartido y del Convenio de Códigos Compartidos con Transportista Regional y sus respectivos Anexos 1, suscriptos entre ambas compañías aéreas y ALITALIA SOCIETÀ AEREA ITALIANA S.P.A.

Que de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 del Convenio de Código Compartido suscripto entre AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y ALITALIA SOCIETÀ AEREA ITALIANA S.P.A., se prevé realizar bajo tal modalidad operativa los siguientes vuelos: A) Para ser operados por AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y comercializados por ALITALIA SOCIETÀ AEREA ITALIANA S.P.A.: I) RUTAS TRONCALES ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA ITALIANA: BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa; II) RUTAS NACIONALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA CON CONEXIÓN EN BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA): BUENOS AIRES - MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) y viceversa, BUENOS AIRES - BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) y viceversa, BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) y viceversa, BUENOS AIRES - SANTA FE (Provincia de SANTA FE) y viceversa, BUENOS AIRES - PARANÁ (Provincia de ENTRE RÍOS) y viceversa, BUENOS AIRES - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) y viceversa, BUENOS AIRES - RÍO CUARTO (Provincia de CÓRDOBA) y viceversa, BUENOS AIRES - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) y viceversa, BUENOS AIRES - RESISTENCIA (Provincia del CHACO) y viceversa, BUENOS AIRES - POSADAS (Provincia de MISIONES) y viceversa, BUENOS AIRES - PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) y viceversa, BUENOS AIRES - FORMOSA (Provincia de FORMOSA) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) y viceversa, BUENOS AIRES - SALTA (Provincia de SALTA) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN) y viceversa, BUENOS AIRES - SANTIAGO DEL ESTERO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) y viceversa, BUENOS AIRES - RÍO HONDO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) y viceversa, BUENOS AIRES - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) y viceversa, BUENOS AIRES - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN RAFAEL (Provincia de MENDOZA) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) y viceversa, BUENOS AIRES - SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA) y viceversa, BUENOS AIRES - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN MARTÍN DE LOS



ANDES (Provincia del NEUQUÉN) y viceversa, BUENOS AIRES - VIEDMA (Provincia del CHUBUT) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) y viceversa, BUENOS AIRES - TRELEW (Provincia del CHUBUT) y viceversa, BUENOS AIRES - ESQUEL (Provincia del NEUQUÉN) y viceversa, BUENOS AIRES - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) y viceversa, BUENOS AIRES - RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) y viceversa, BUENOS AIRES - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) y viceversa, BUENOS AIRES - RÍO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa, BUENOS AIRES - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; III) RUTAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA CON CONEXIÓN EN SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL): SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa; IV) RUTAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA CON CONEXIÓN EN RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL): RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa; V) RUTAS EN OTROS PAISES CON CONEXIÓN EN BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA): BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa, BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ASUNCIÓN (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) y viceversa, BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) y viceversa, BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y viceversa, BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) y viceversa; B) Para ser operados por ALITALIA SOCIETÀ AEREA ITALIANA S.P.A, y comercializados por AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA: I) RUTAS TRONCALES ENTRE LA REPÚBLICA ITALIANA Y LA REPÚBLICA ARGENTINA: ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa; II) RUTAS EN LA REPÚBLICA ITALIANA CON CONEXIÓN EN ROMA (REPÚBLICA ITALIANA): ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - ANCONA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - ALGHERO (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - BARI (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - BOLONIA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - BRINDISI (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - CAGLIARI (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - CATANIA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - FLORENCIA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - GÉNOVA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - LAMEZIA TERME (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - MILÁN (MALPENSA - REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - NÁPOLES (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa. ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - PALERMO (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - PISA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - REGIO DE CALABRIA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - TRIESTE (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - TORINO (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - VENECIA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - VERONA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa; III) RUTAS EN OTROS PAÍSES CON CONEXIÓN EN ROMA (REPÚBLICA ITALIANA): ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - BERLÍN (REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - DÜSSELDORF (REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - FRANKFURT (REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - MÚNICH (REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - GINEBRA





(CONFEDERACIÓN SUIZA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - ZÚRICH (CONFEDERACIÓN SUIZA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - BRUSELAS (REINO DE BÉLGICA) y viceversa. ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - MARSELLA (REPÚBLICA FRANCESA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - NIZA (REPÚBLICA FRANCESA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - TOULOUSE (REPÚBLICA FRANCESA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - LONDRES (REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - CONPENHAGUE (REINO DE DINAMARCA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - PRAGA (REPÚBLICA CHECA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - ATENAS (REPÚBLICA HELÉNICA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - ESTAMBUL (REPÚBLICA DE TURQUÍA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - TEL AVIV (ESTADO DE ISRAEL) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - ABU DABI (EMIRATOS ÁRABES UNIDOS) y viceversa; IV) RUTAS CON CONEXIÓN EN EL REINO DE ESPAÑA: MADRID (REINO DE ESPAÑA) - ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) - ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa.

Que por su parte en el Anexo 1 del Convenio de Códigos Compartidos con Transportista Regional suscripto entre AUSTRAL LINEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA - y ALITALIA SOCIETÀ AEREA ITALIANA S.P.A., se prevé realizar bajo tal modalidad operativa los siguientes vuelos: A) Para ser operados por AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA - y comercializados por ALITALIA SOCIETÀ AEREA ITALIANA S.P.A.: I) RUTAS NACIONALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA CON CONEXIÓN EN BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA): BUENOS AIRES - MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) y viceversa, BUENOS AIRES - BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) y viceversa, BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) y viceversa, BUENOS AIRES - SANTA FE (Provincia de SANTA FE) y viceversa, BUENOS AIRES - PARANÁ (Provincia de ENTRE RÍOS) y viceversa, BUENOS AIRES - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) y viceversa, BUENOS AIRES - RÍO CUARTO (Provincia de CÓRDOBA) y viceversa, BUENOS AIRES - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) y viceversa, BUENOS AIRES - RESISTENCIA (Provincia del CHACO) y viceversa, BUENOS AIRES - POSADAS (Provincia de MISIONES) y viceversa, BUENOS AIRES - PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) y viceversa, BUENOS AIRES - FORMOSA (Provincia de FORMOSA) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) y viceversa, BUENOS AIRES - SALTA (Provincia de SALTA) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN) y viceversa, BUENOS AIRES - SANTIAGO DEL ESTERO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) y viceversa, BUENOS AIRES - RÍO HONDO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) y viceversa, BUENOS AIRES - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) y viceversa, BUENOS AIRES - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN RAFAEL (Provincia de MENDOZA) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) y viceversa, BUENOS AIRES - SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA) y viceversa, BUENOS AIRES - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN MARTÍN DE LOS ANDES (Provincia del NEUQUÉN) y viceversa, BUENOS AIRES - VIEDMA (Provincia del CHUBUT) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa, BUENOS AIRES - TRELEW (Provincia del CHUBUT) y viceversa, BUENOS AIRES - ESQUEL (Provincia del NEUQUÉN) y viceversa, BUENOS AIRES - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) y viceversa, BUENOS AIRES - RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) y viceversa, BUENOS AIRES - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) y viceversa, BUENOS AIRES - RÍO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y





viceversa, BUENOS AIRES - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; II) RUTAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA CON CONEXIÓN EN SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL): SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa; III) RUTAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA CON CONEXIÓN EN RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL): RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa; IV) RUTAS EN OTROS PAISES CON CONEXIÓN EN BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA): BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa, BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ASUNCIÓN (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) y viceversa, BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) y viceversa, BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y viceversa.

Que el Artículo 110 del Código Aeronáutico establece que los acuerdos que impliquen arreglos de "pool", conexión, consolidación o fusión de servicios o negocios, deberán someterse a la aprobación previa de la autoridad aeronáutica y que si ésta no formulase objeciones dentro de los NOVENTA (90) días, el acuerdo se considerará aprobado.

Que el Decreto N° 1.401 de fecha 27 de noviembre de 1998 establece en su Artículo 1° que la compartición de códigos se encuentra comprendida entre los arreglos determinados por el Artículo 110 del Código Aeronáutico.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 1.401/98 dispone que para poder aprobarse las propuestas de operación en código compartido, los explotadores deberán ser titulares de las autorizaciones o concesiones que les permitan realizar el servicio aéreo de que se trate.

Que por Resolución N° 875 de fecha 29 de mayo de 2015 de la ex - SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se autorizó a ALITALIA SOCIETA AEREA ITALIANA S.P.A. a explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, utilizando aeronaves de gran porte en la ruta ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa, con ejercicio de hasta SIETE (7) frecuencias semanales y derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades.

Que por su parte, AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA en virtud de la Resolución N° 272 de fecha 2 de marzo de 1999 del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, modificada por la Resolución N° 16 de fecha 23 de enero de 2013 de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y prorrogada por la Resolución N° 218 de fecha 18 de abril de 2013 de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE; cuenta con concesión para explotar servicios regulares internacionales de largo recorrido de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con aeronaves de gran porte en diversas rutas, entre las que se contempla la posibilidad de operar (con escalas intermedias y facultad de alterar y omitir las mismas) entre Puntos en la REPÚBLICA ARGENTINA - MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - ASUNCIÓN (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) - SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) - LIMA (REPÚBLICA DEL ECUADOR) y viceversa; y Puntos en la REPÚBLICA ARGENTINA - SAN





PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - REINO DE ESPAÑA - ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - VENECIA (REPÚBLICA ITALIANA) - MILÁN (REPÚBLICA ITALIANA) - TURÍN (REPÚBLICA ITALIANA) - NÁPOLES (REPÚBLICA ITALIANA) - MARSELLA (REPÚBLICA FRANCESA) - TOULOUSE (REPÚBLICA FRANCESA) - NIZA (REPÚBLICA FRANCESA) - MARSELLA (REPÚBLICA FRANCESA) - BRUSELAS (REINO DE BÉLGICA) - FRANCFORT DEL MENÚ (REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA) - MUNICH (REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA) - BERLÍN (REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA) - DÜSSELDORF (REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA) - ZÚRICH (CONFEDERACIÓN SUIZA) - GINEBRA (CONFEDERACIÓN SUIZA) - LONDRES (REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE) - COPENHAGUE (REINO DE DINAMARCA) - ATENAS (REPÚBLICA HELÉNICA) - ESTAMBUL (REPÚBLICA DE TURQUÍA) - PRAGA (REPÚBLICA CHECA) - TEL AVIV (ESTADO DE ISRAEL) y viceversa.

Que asimismo por Resolución N° 369 de fecha 7 de junio de 2004 de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cuenta con concesión para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte y facultad de alterar u omitir escalas entre otras en las siguientes rutas: BUENOS AIRES (EZEIZA - REPÚBLICA ARGENTINA) - PORTO ALEGRE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - FLORIANÓPOLIS (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa; BUENOS AIRES (EZEIZA - REPÚBLICA ARGENTINA) - CIUDAD DEL ESTE (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) - ASUNCIÓN DEL PARAGUAY (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) - CURITIBA (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPÚBLICA ARGENTINA) - MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - PUNTA DEL ESTE (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa.

Que además por Resolución 484 de fecha 8 de abril de 1994 del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, prorrogada por Resolución N° 457 de fecha 30 de mayo de 2014 de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, es titular de concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte, entre otras en las rutas BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) y viceversa; BUENOS AIRES - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) - FORMOSA (Provincia de FORMOSA) y viceversa; BUENOS AIRES - MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) y viceversa; BUENOS AIRES - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) y viceversa; BUENOS AIRES - SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA) - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORQUE NEWBERY) - BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVÍA (Provincia del CHUBUT) - RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORQUE NEWBERY) BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - CARMEN DE PATAGONES (Provincia de BUENOS AIRES) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORQUE NEWBERY) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN) - SALTA (Provincia de SALTA) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) y viceversa; BUENOS AIRES - SANTIAGO DEL





ESTERO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) y viceversa; BUENOS AIRES - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN) - SALTA (Provincia de SALTA) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) y viceversa; BUENOS AIRES - SANTA FE (Provincia de SANTA FE) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) y viceversa; BUENOS AIRES - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) y viceversa; BUENOS AIRES - RIO CUARTO (Provincia de CÓRDOBA) - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) - SAN RAFAEL (Provincia de MENDOZA) y viceversa; BUENOS AIRES - RÍO CUARTO (Provincia de CÓRDOBA) - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) y viceversa; BUENOS AIRES - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN) y viceversa; BUENOS AIRES - SANTA FE (Provincia de SANTA FE) - RESISTENCIA (Provincia del CHACO) y viceversa; BUENOS AIRES - RESISTENCIA (Provincia del CHACO) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) y viceversa; BUENOS AIRES - RESISTENCIA (Provincia de CHACO) - PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) y viceversa.

Que también, en virtud de Resolución N° 1.437 de fecha 30 de octubre de 1998 del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, prorrogada por Resolución N° 783 de fecha 28 de noviembre de 2012 de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se le otorgó concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte, entre otras en las siguientes rutas: BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - PARANÁ (Provincia de ENTRE RÍOS) - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) - FORMOSA (Provincia de FORMOSA) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - SAN MARTÍN DE LOS ANDES (Provincia del NEUQUÉN) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - VIEDMA (Provincia de RÍO NEGRO) - GENERAL ROCA (Provincia de RÍO NEGRO) - CUTRAL CÓ (Provincia del NEUQUÉN) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORQUE NEWBERY) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - VIEDMA (Provincia de RÍO NEGRO) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - RÍO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORQUE NEWBERY) BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - VIEDMA (Provincia de RÍO NEGRO) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - CONCORDIA (Provincia de ENTRE RÍOS) - PARANÁ (Provincia de ENTRE RÍOS) - PASO DE LOS LIBRES (Provincia de CORRIENTES) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) y viceversa.

Que por último, por Decreto N° 612 de fecha 16 de mayo de 1989, prorrogado por Resolución N° 102 de fecha 3 de marzo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL; INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, es titular de concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte y facultad de omitir escalas, entre otras, en la ruta BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) - CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) y viceversa.





Que en relación con las rutas de cabotaje con cuya concesión cuenta AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, resulta de aplicación la previsión contenida en el Artículo 3º, incisos b) y c) del Plan de Rutas Internas de Interés General para la Nación aprobado por Resolución N° 270 de fecha 22 de septiembre de 1987 de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus sucesivas ampliaciones.

Que a su vez, por Resolución N° 265 de fecha 21 de enero de 2010 y por Resolución N° 311 de fecha 14 de mayo de 2014, ambas de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, se dispuso respecto de AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA la internacionalización del Aeroparque JORGE NEWBERY de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, a la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, a la REPÚBLICA DE CHILE y al ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Que por NOTA N° 28 de fecha 18 de octubre de 2012 de la ex - SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se interpretó que la expresión "Puntos en Sudamérica" comprende todos los puntos de la REPÚBLICA DE CHILE, la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, la REPÚBLICA DE COLOMBIA, la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, la REPÚBLICA DEL PERÚ, la REPÚBLICA DEL ECUADOR, la REPÚBLICA DE GUYANA, la REPÚBLICA DE SURINAME, la GUAYANA FRANCESA (REPÚBLICA FRANCESA) y la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por su parte respecto a AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA—, se le otorgó concesión para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte y facultad de alterar y/u omitir escalas entre otras en las rutas: BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa, BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (REPÚBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa; SAN CARLOS DE BARILOCHE (REPÚBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa (Resolución N° 801 de fecha 20 de junio de 1996 del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, prorrogada por Resolución N° 140 de fecha 23 de junio de 2011 de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS); BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (REPÚBLICA ARGENTINA) - PUNTA DEL ESTE (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa y BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA) - PUNTA DEL ESTE (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa (Resolución N° 138 de fecha 23 de junio de 2011 de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, modificada por RESOLUCION N° 12 del 9 de abril de 2012 de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS); BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA) - SALTA (REPÚBLICA





ARGENTINA) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y viceversa (Resolución N° 137 de fecha 23 de junio de 2011 de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS); BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) y viceversa (Resolución N° 142 de fecha 23 de junio de 2011 de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS); BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPÚBLICA ARGENTINA) - ASUNCIÓN DEL PARAGUAY (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) y viceversa, BUENOS AIRES (EZEIZA - REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) - CARACAS (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA) y viceversa (Resolución N° 432 de fecha 5 de julio de 2004 de la ex - SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS); BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - PUNTOS EN SUDAMÉRICA - MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) - NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y viceversa, BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - PUNTOS EN SUDAMÉRICA - MADRID (REINO DE ESPAÑA) - PARIS (REPÚBLICA FRANCESA) - LONDRES (REINO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE) y viceversa; BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - PUNTOS EN SUDAMÉRICA - AUCKLAND (AUSTRALIA) - SIDNEY (AUSTRALIA) y viceversa (Resolución N° 219 de fecha del 18 de abril de 2013 de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE).

Que también cuenta con concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con aeronaves de gran porte con facultad de alterar y/u omitir escalas, en las rutas BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RÍO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa (Resolución N° 29 del de fecha 12 de enero de 2001 del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, prorrogada por Resolución N° 118 de fecha 26 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE); BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) TRELEW (Provincia del CHUBUT) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa (Resolución N° 255 de fecha 11 de abril de 2003 de la ex - SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que da por reproducida la Resolución N° 439 del 13 de mayo de 2002 de la ex - SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA NACIÓN); BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - SANTA FE (Provincia de SANTA FE) y viceversa (Resolución N° 1.425 de fecha 30 de octubre de 1998 del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, prorrogada por la Resolución N° 782 de fecha 28 de noviembre de 2012 de la ex - SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE); BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) - CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) - SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) y viceversa (Resolución N° 38 del 23 de enero de 2004 de la ex - SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS); y BUENOS AIRES - SAN MARTÍN DE LOS ANDES (Provincia del NEUQUÉN) y viceversa, BUENOS AIRES - VIEDMA (Provincia de RÍO NEGRO) y viceversa, BUENOS AIRES - MAR DEL





PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) y viceversa, BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN) - SALTA (Provincia de SALTA) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) y viceversa, BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) o RESISTENCIA (Provincia del CHACO) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) y viceversa (Resolución N° 854 de fecha 21 de diciembre de 2004 de la ex - SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, modificada por Resolución N° 14 de fecha 12 de enero de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS).

Que en relación con las rutas de cabotaje con cuya concesión cuenta AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA -, resulta de aplicación la previsión contenida en el ya mencionado Artículo 3°, incisos b) y c) de la mencionada Resolución N° 270/87 de la ex - SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por NOTA N° 141 de fecha 22 de abril de 2013 de la ex - SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex - SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se interpretó que la expresión "Puntos en Sudamérica" comprende todos los puntos en la REPÚBLICA ARGENTINA, el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPÚBLICA DE CHILE, la REPÚBLICA DE COLOMBIA, la REPÚBLICA DEL ECUADOR, la REPÚBLICA DE GUYANA, la GUAYANA FRANCESA (REPÚBLICA FRANCESA), la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, la REPÚBLICA DEL PERÚ, la REPÚBLICA DE SURINAME, la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, y la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Que en relación con el marco bilateral que regula las relaciones aerocomerciales entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA ITALIANA (Acuerdo por Intercambio de Notas Diplomáticas del 9 de marzo de 2001, modificatorio del Acuerdo de Transporte Aéreo Regular del 18 de febrero de 1948 aprobado por Ley N° 13.913 - registrado en la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (O.A.C.I.) bajo el número 604 - y del Memorando Confidencial de Entendimiento del 18 de noviembre de 1994, e Intercambio de Notas entre Autoridades Aeronáuticas del año 2016), se convino la capacidad de los servicios entre ambos países en SIETE (7) frecuencias semanales con cualquier tipo de aeronave.

Que en lo que respecta a las rutas a ser operadas por las líneas aéreas de cada bandera y a las modalidades operativas, a propuesta de la Autoridad Aeronáutica argentina (NOTA N° 604 de fecha 9 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y NOTA N° 627 de fecha 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE), la Autoridad Aeronáutica italiana (Nota ENAC-PROT-11/10/2016-0104432-P del mes de octubre de 2016) aceptó que las aerolíneas pueden realizar conjuntamente los servicios de código compartido, sobre base extra bilateral y provisional permaneciendo pendiente la revisión del actual marco normativo tanto en sectores domésticos como internacionales, en puntos no previstos en el cuadro de rutas acordado.

Que el Artículo 3° del citado Decreto N° 1.401/98 establece que en toda operación de servicios de compartición de código, los explotadores y sus agentes autorizados deberán informar al público usuario con total transparencia





quién será el transportador, el tipo de aeronave utilizada en cada etapa del servicio, los puntos de transferencia y toda otra información relevante sobre las características del servicio.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL se pronunció favorablemente respecto de la factibilidad de aprobación de los Convenios de Códigos Compartidos referidos en los considerandos precedentes, con las restricciones establecidas por el Artículo 3° del Decreto N° 1.401/98.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 110 del Código Aeronáutico y en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL

DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Código Compartido celebrado entre las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y ALITALIA SOCIETÁ AEREA ITALIANA S.P.A., en cuyo Anexo 1 se prevé realizar bajo tal modalidad operativa los siguientes vuelos: A) Para ser operados por AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y comercializados por ALITALIA SOCIETÁ AEREA ITALIANA S.P.A.: I) RUTAS TRONCALES ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA ITALIANA: BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa; II) RUTAS NACIONALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA CON CONEXIÓN EN BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA): BUENOS AIRES - MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) y viceversa, BUENOS AIRES - BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) y viceversa, BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) y viceversa, BUENOS AIRES - SANTA FE (Provincia de SANTA FE) y viceversa, BUENOS AIRES - PARANÁ (Provincia de ENTRE RÍOS) y viceversa, BUENOS AIRES - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) y viceversa, BUENOS AIRES - RÍO CUARTO (Provincia de CÓRDOBA) y viceversa, BUENOS AIRES - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) y viceversa, BUENOS AIRES - RESISTENCIA (Provincia del CHACO) y viceversa, BUENOS AIRES - POSADAS (Provincia de MISIONES) y viceversa, BUENOS AIRES - PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) y viceversa, BUENOS AIRES - FORMOSA (Provincia de FORMOSA) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) y viceversa, BUENOS AIRES - SALTA (Provincia de SALTA) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN) y viceversa, BUENOS AIRES - SANTIAGO DEL ESTERO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) y viceversa, BUENOS AIRES - RIO HONDO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) y viceversa, BUENOS AIRES - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) y viceversa, BUENOS AIRES - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) y





viceversa, BUENOS AIRES - SAN RAFAEL (Provincia de MENDOZA) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) y viceversa, BUENOS AIRES - SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA) y viceversa, BUENOS AIRES - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN MARTÍN DE LOS ANDES (Provincia del NEUQUÉN) y viceversa, BUENOS AIRES - VIEDMA (Provincia del CHUBUT) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) y viceversa, BUENOS AIRES - TRELEW (Provincia del CHUBUT) y viceversa, BUENOS AIRES - ESQUEL (Provincia del NEUQUÉN) y viceversa, BUENOS AIRES - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) y viceversa, BUENOS AIRES - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) y viceversa, BUENOS AIRES - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) y viceversa, BUENOS AIRES - RÍO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa, BUENOS AIRES - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; III) RUTAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA CON CONEXIÓN EN SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL): SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa; IV) RUTAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA CON CONEXIÓN EN RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL): RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa; V) RUTAS EN OTROS PAISES CON CONEXIÓN EN BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA): BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa, BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ASUNCIÓN (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) y viceversa, BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) y viceversa, BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y viceversa, BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) y viceversa; B) Para ser operados por ALITALIA SOCIETÁ AEREA ITALIANA S.P.A. y comercializados por AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA: I) RUTAS TRONCALES ENTRE LA REPÚBLICA ITALIANA Y LA REPÚBLICA ARGENTINA: ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa; II) RUTAS EN LA REPÚBLICA ITALIANA CON CONEXIÓN EN ROMA (REPÚBLICA ITALIANA): ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - ANCONA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - ALGHERO (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - BARI (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - BOLONIA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - BRINDISI (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - CAGLIARI (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - CATANIA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - FLORENCIA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - GÉNOVA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - LAMEZIA TERME (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - MILÁN (MALPENSA - REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - NÁPOLES (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - PALERMO (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - PISA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - REGIO DE CALABRIA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - TRIESTE (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - TORINO (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - VENEZIA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - VERONA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa; III) RUTAS EN OTROS PAÍSES CON CONEXIÓN EN ROMA (REPÚBLICA ITALIANA): ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - BERLÍN (REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA





ITALIANA) - DÜSSELDORF (REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - FRANKFURT (REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - MÚNICH (REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - GINEBRA (CONFEDERACIÓN SUIZA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - ZÚRICH (CONFEDERACIÓN SUIZA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - BRUSELAS (REINO DE BÉLGICA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - MARSELLA (REPÚBLICA FRANCESA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - NIZA (REPÚBLICA FRANCESA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - TOULOUSE (REPÚBLICA FRANCESA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - LONDRES (REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - COPENHAGUE (REINO DE DINAMARCA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - PRAGA (REPÚBLICA CHECA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - ATENAS (REPÚBLICA HELÉNICA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - ESTAMBUL (REPÚBLICA DE TURQUÍA) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - TEL AVIV (ESTADO DE ISRAEL) y viceversa, ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) - ABU DABI (EMIRATOS ÁRABES UNIDOS) y viceversa; IV) RUTAS CON CONEXIÓN EN EL REINO DE ESPAÑA: MADRID (REINO DE ESPAÑA) - ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa, BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) - ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) y viceversa.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Convenio de Códigos Compartidos con Transportista Regional celebrado entre las Empresas AUSTRAL LINEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA - y ALITALIA SOCIETÀ AEREA ITALIANA S.P.A., en cuyo Anexo 1 se prevé realizar bajo tal modalidad operativa los siguientes vuelos: A) Para ser operados por AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA - y comercializados por ALITALIA SOCIETÀ AEREA ITALIANA S.P.A.: I) RUTAS NACIONALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA CON CONEXIÓN EN BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA): BUENOS AIRES - MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) y viceversa, BUENOS AIRES - BAHÍA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) y viceversa, BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) y viceversa, BUENOS AIRES - SANTA FE (Provincia de SANTA FE) y viceversa, BUENOS AIRES - PARANÁ (Provincia de ENTRE RÍOS) y viceversa, BUENOS AIRES - CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA) y viceversa, BUENOS AIRES - RÍO CUARTO (Provincia de CÓRDOBA) y viceversa, BUENOS AIRES - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) y viceversa, BUENOS AIRES - RESISTENCIA (Provincia del CHACO) y viceversa, BUENOS AIRES - POSADAS (Provincia de MISIONES) y viceversa, BUENOS AIRES - PUERTO IGUAZÚ (Provincia de MISIONES) y viceversa, BUENOS AIRES - FORMOSA (Provincia de FORMOSA) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) y viceversa, BUENOS AIRES - SALTA (Provincia de SALTA) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (Provincia de TUCUMÁN) y viceversa, BUENOS AIRES - SANTIAGO DEL ESTERO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) y viceversa, BUENOS AIRES - RÍO HONDO (Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) y viceversa, BUENOS AIRES - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN) y viceversa, BUENOS AIRES - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN RAFAEL (Provincia de MENDOZA) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) y viceversa, BUENOS AIRES - SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA) y viceversa, BUENOS AIRES - NEUQUÉN (Provincia del NEUQUÉN) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN MARTÍN DE LOS ANDES (Provincia del NEUQUÉN) y viceversa, BUENOS AIRES - VIEDMA (Provincia del CHUBUT) y viceversa, BUENOS AIRES - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RÍO NEGRO) y viceversa, BUENOS AIRES - TRELEW (Provincia del CHUBUT) y viceversa, BUENOS AIRES - ESQUEL (Provincia del NEUQUÉN) y viceversa, BUENOS AIRES -





COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) y viceversa, BUENOS AIRES - RÍO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) y viceversa, BUENOS AIRES - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) y viceversa, BUENOS AIRES - RÍO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa, BUENOS AIRES - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR) y viceversa; II) RUTAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA CON CONEXIÓN EN SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL): SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa; III) RUTAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA CON CONEXIÓN EN RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL): RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa; IV) RUTAS EN OTROS PAÍSES CON CONEXIÓN EN BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA): BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa, BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - ASUNCIÓN (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) y viceversa, BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) y viceversa, BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y viceversa.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA - y ALITALIA SOCIETÁ AÉREA ITALIANA S.P.A. el contenido del Artículo 3° del Decreto N° 1.401 de fecha 27 de noviembre de 1998, que textualmente establece: "... que en toda operación de servicios que se realicen en las modalidades establecidas en el artículo precedente, los explotadores y sus agentes autorizados deberán informar al público usuario con total transparencia quién será el transportador, el tipo de aeronave utilizada en cada etapa del servicio, los puntos de transferencia y toda otra información relevante sobre las características del servicio."

ARTICULO 4°.- Comuníquese asimismo a los transportadores que cualquier modificación de las rutas indicadas en los Artículos 1° y 2° o incorporación de nuevas rutas o puntos de las mismas, así como la adición de nuevos servicios a ser operados bajo la modalidad de código compartido o cualquier cambio respecto de la compañía aérea operadora de los mismos, aún cuando la misma sea afiliada autorizada o se encuentre vinculada al operador originario en virtud de cualquier otro tipo de modalidad contractual, deberán ser previa y expresamente aprobados por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 5°.- Las Empresas operarán sus servicios de conformidad con las concesiones y/o autorizaciones, las designaciones y las asignaciones de frecuencias efectuadas por los gobiernos de sus Estados y con estricta sujeción a lo acordado en el marco bilateral aplicable en materia de transporte aéreo entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA ITALIANA, así como también a las leyes y demás normas nacionales e internacionales vigentes.

ARTICULO 6°.- Las presentes aprobaciones se otorgan en el entendimiento de que respecto de las rutas domésticas e internacionales descriptas en los puntos A) de los Artículos 1° y 2°, AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AUSTRAL LINEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA - respectivamente, actuarán como compañías operadoras y ALITALIA SOCIETÁ AEREA ITALIANA S.P.A. como compañía comercializadora, y que en relación con los itinerario domésticos e internacionales detallados en el punto B) del Artículo 1° ALITALIA SOCIETÁ AEREA ITALIANA S.P.A. asumirá el carácter de compañía operadora y





AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA el de compañía comercializadora.

ARTÍCULO 7°.- Asimismo, las aprobaciones que por la presente se confieren, se condicionan a la efectiva conexión de los tramos internos e internacionales indicados en los Artículos 1° y 2° con los servicios internacionales operados desde y hacia los puntos autorizados en la REPÚBLICA ITALIANA y otros países de EUROPA y a que la venta y comercialización de pasajes internacionales abarquen todo el recorrido, prohibiéndose expresamente la comercialización y operación de derechos de tráfico de cabotaje no autorizados a la Empresa ALITALIA SOCIETÁ AEREA ITALIANA S.P.A.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese también a la Empresa ALITALIA SOCIETÁ AEREA ITALIANA S.P.A. que en las rutas internacionales en las que actúe como compañía de operaciones, los servicios a ser operados bajo la modalidad de código compartido no podrán exceder el límite de frecuencias bilateralmente acordado con la REPÚBLICA ITALIANA.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, notifíquese a las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA - y ALITALIA SOCIETÁ AEREA ITALIANA S.P.A., publíquese mediante la intervención del BOLETÍN OFICIAL y cumplido, archívese. — Juan Pedro Irigoien.

e. 07/04/2017 N° 21596/17 v. 07/04/2017

